CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2026-180

CONTRATISTA:	RX DIGITAL IPS S.A.S
NIT O C.C.:	900882083-1
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE PACS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).
DURACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **RX DIGITAL IPS S.A.S** con NIT No**. 900882083-1** representado legalmente por **LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 33.366.546,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de arrendamiento el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. **2.** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **3.** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4.** Que, el arrendamiento del software RXPACS permite la gestión centralizada y segura de las imágenes diagnósticas, garantizando la trazabilidad, acceso oportuno y respaldo digital de los estudios realizados en los diferentes servicios del hospital. **5.** Que con la implementación del sistema RXPACS se optimiza el flujo de trabajo en radiología, reduciendo tiempos de espera y fortaleciendo la interoperabilidad con la historia clínica electrónica instituciona. **6.** Que el software RXPACS asegura la continuidad operativa de los servicios diagnósticos, evitando pérdidas de información y mejorando la disponibilidad de los estudios para el personal médico tratante. **7**. Que, la contratación del sistema RXPACS es necesaria para cumplir con los estándares de calidad y seguridad del paciente establecidos en la normatividad vigente para los servicios de diagnóstico por imagen. **8).** Que se recibió una propuesta por parte de **RX DIGITAL IPS S.A.S.,** la cual cumple y atiende las necesidades de LA ESE. **9).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE PACS, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E:"** ***SEGUNDA.*** **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. *TERCERA.* FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato antes señalado en seis (06) pagos parciales mensuales, exigibles al finalizar cada mes calendario, cada uno por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), conforme al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato según su ejecución, previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E, están sujetos a las disponibilidades de caja y a los siguientes términos y condiciones PARÁGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor mensual pactado incluye el servicio de gestión y almacenamiento de hasta seis mil (6.000) estudios de imágenes diagnósticas. A partir del estudio número seis mil unos (6.001) en adelante, se causará un valor adicional a la tarifa mensual fija por la suma de DOS MIL PESOS M/CTE ($2.000) por cada estudio. PARÁGRAFO TERCERO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa el número de estudios almacenados con su correspondiente descripción. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. *CUARTA.* OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 4. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 5. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 6. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 7. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 8. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 9. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 10. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. *QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:* En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Proveer el servicio de Sistema RXPACS bajo la modalidad SAAS para la gestión, almacenamiento y lectura de estudios de Tomografía, Radiología, Mamografía y Ecografía, garantizando el acceso a las plataformas www.rxpacs.com y www.rxdigital.net durante toda la vigencia contractual. 2. Gestionar la transmisión y el almacenamiento del volumen de estudios acordado mensualmente, hasta el umbral de seis mil (6.000) estudios base, y aplicar la tarifa de excedente para los estudios que superen dicho umbral, de conformidad con lo estipulado en la oferta económica. 3. Garantizar el cumplimiento total e irrestricto de todas las especificaciones técnicas, funcionales y de desempeño descritas en los Estudios Previos y en la oferta

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

allegada, incluyendo el soporte del estándar DICOM 3.0. 4. Suministrar las licencias ilimitadas necesarias para la visualización y lectura diagnóstica por parte de los radiólogos, incluyendo el acceso a herramientas avanzadas como la reconstrucción tridimensional automática. 5. Implementar y garantizar la interoperabilidad total y bidireccional entre el sistema RXPACS y el Sistema de Información Hospitalario (HIS) DINÁMICA GERENCIAL. 6. Asegurar que la integración cumpla con los estándares reconocidos en el sector salud (como HL7 para datos de pacientes y DICOM Worklist/Store para el flujo de trabajo) para asegurar la integralidad, unicidad y trazabilidad de los datos clínicos. 7. Garantizar que la información (órdenes médicas, datos demográficos y reportes diagnósticos) fluya automáticamente entre ambos sistemas y se vincule correctamente a la Historia Clínica Electrónica del Hospital. 8. Asegurar una disponibilidad de funcionamiento del software y tiempo al aire no inferior al 99.5% durante la vigencia contractual (24 horas del día, 7 días a la semana). 9. Garantizar el almacenamiento seguro de la totalidad de los estudios de imágenes diagnósticas por un período mínimo de diez (10) años, de conformidad con la normativa colombiana de conservación de la Historia Clínica. 10. Mantener y operar el Servidor de Respaldo de Alta Seguridad para la información, como se comprometió en la oferta. 11. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, y las actualizaciones de software sin costo adicional. Garantizar la corrección oportuna de cualquier error o bug que se identifique en el sistema o en su integración. 12. Notificar y acordar previamente con el Hospital los tiempos fuera del aire por mantenimiento, procurando minimizar los traumatismos en la operación. 13. Brindar el soporte técnico necesario y continuo, según los Niveles de Servicio (SLA) pactados, incluyendo consultas sobre configuración y uso de la herramienta. 14. Cumplir estrictamente con la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y demás normas concordantes, actuando como Encargado del Tratamiento e implementando los controles técnicos y administrativos necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información clínica. 15. Ofrecer la capacitación necesaria al personal asistencial y administrativo del Hospital para el uso correcto y eficiente de la plataforma RXPACS. 16. Proporcionar al Hospital reportes periódicos de monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio y el flujo de datos con DINÁMICA GERENCIAL. 17. Designar el personal calificado requerido para el soporte y la consultoría que el Hospital necesite para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 18. Responder ante incidentes de fallos del sistema en un periodo no superior a 8 horas en horario Nocturno y diurno no mayor a una hora. *SEXTA.* OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 DE JUNIO DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, *EL CONTRATISTA* pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E***. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** **USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.:** En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. **DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO:** *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para el presente contrato la E.S.E. designa como supervisor al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** con el apoyo de la **COORDINACION DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS,** o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: **a)** Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; **c)** Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato ***VIGÉSIMA.*** **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. **PARÁGRAFO CUARTO** El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 158** Rubro Nº **2.1.2.02.01.004.05** denominado **"SOFTWARE PACS E IMAGENES DIAGNOSTICAS"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co